



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 016-2020-MML/GMM

Lima, 28 ENE. 2020

**VISTO**, el Oficio N°072-2019-MDLM-GGAOP (Documento Simple N° 215189-2019), de fecha 02 de julio de 2019, la Municipalidad Distrital de La Molina, solicita Autorización por Delegación para la formulación y ejecución del Proyecto de inversión "Creación de una Ciclovía en la Alameda del Corregidor desde la Av. Raúl Ferrero hasta Av. La Molina, Distrito de La Molina, Provincia de Lima – Lima, (en adelante el proyecto de inversión), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 341, aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima; asimismo, la Ordenanza N° 1621, modificó el artículo séptimo de la Ordenanza N° 341 y dicta disposiciones complementarias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ordenanza N° 1621, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías Locales del Cercado de Lima. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del mismo artículo de la referida Ordenanza, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías que conforman dicho sistema, previa autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 del artículo citado;

Que, el numeral 7.3 del referido artículo de la citada Ordenanza, precisa que la autorización será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso. La Autorización por Delegación expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana habilita a la Municipalidad Distrital al ejercicio de la competencia en las vías indicadas en el numeral 7.1 del artículo citado, para efectos del cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (actualmente Invierte.pe);

Que, de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, se tiene que las Municipalidades Distritales pueden realizar estudios y proyectos de inversión en vías de administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, "previa" delegación de la misma, toda vez que de acuerdo a las disposiciones aplicables al régimen especial por mandato de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo regulado en la Ordenanza N° 341, corresponde a esta entidad la competencia exclusiva para la administración de las vías de su jurisdicción, tanto a nivel del Cercado de Lima como de las vías metropolitanas que discurren por el ámbito de la provincia de Lima;

Que, no obstante lo anterior, las vías de las cuales las municipalidades distritales solicitan la autorización por delegación son de jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que corresponde contar con la opinión de la Gerencia de Planificación con el objetivo que la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, informe respecto a si los proyectos distritales se superponen a proyectos de la Institución, con lo que se descarta la posibilidad de incongruencias de orden técnico, entre otros aspectos;

Que, mediante Oficio N° 072-2019-MDLM-GGAOP (Documento Simple N° 215189-2019), de fecha 02 de julio de 2019, la Municipalidad Distrital de La Molina, solicita Autorización por Delegación para la formulación y ejecución del citado proyecto de inversión;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

31 ENE. 2020

**RECIBIDO**

HORA: 10:00 RESP. [Signature]



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, la División de Estudios de Impacto Vial de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 118-2019-MML-GDU-SPHU-DEIV, de fecha 14 de agosto de 2019, emitió opinión técnica favorable a la solicitud de autorización por delegación presentada por la Municipalidad Distrital de La Molina, para la formulación y ejecución del citado proyecto de inversión. Dicho proyecto está orientado a la creación de redes de ciclovías en la ciudad, fomentando y contribuyendo con el transporte no motorizado, generando conexión con las ciclovías existentes en la zona, en favor de la movilidad urbana sostenible e incrementando la red ciclista de la ciudad;

Que, asimismo, el Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 280-2019-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 15 de agosto de 2019, concluye que conforme a lo señalado por la División de Estudios de Impacto Vial de dicha Subgerencia, resultaría viable la autorización por delegación para la formulación y ejecución del citado proyecto de inversión, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, de conformidad con lo señalado en el análisis de dicho informe;

Que, el Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado de la Gerencia de Transporte Urbano (Hoy la Gerencia de Movilidad Urbana según el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208), a través del Informe Técnico N° 15-2019-MML-GTU-GTU-PEMTNM-CVF, de fecha 28 de agosto de 2019, concluye que la Municipalidad Distrital de La Molina como parte de la implementación de la Política de Movilidad Urbana Sostenible y considerando la existencia de viajes cortos en el distrito, indicó que es necesario la conexión de la ciclovía de la Av. La Molina con la Av. Raúl Ferrero a través de la Av. Alameda del Corregidor; en ese sentido, emite opinión técnica favorable al citado proyecto de inversión, señalando que se considere en dicho proyecto los aspectos señalados en el numeral 2 de dicho informe;

Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana - PGRLM, a través del Oficio N° 1109-2019-MML/PGRLM-GR, de fecha 16 de octubre de 2019, informó que en la Cartera de Inversiones del PMI vigente 2019-2021 y del PMI 2020-2022 del PGRLM no se encuentra un Proyecto de Inversión o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que se sobreponga con la intervención materia de consulta;

Que, la Gerencia de Planificación, a través del Memorando N° 049-2020-MM/GP, de fecha 20 de enero de 2020, hace suyo el Informe N° 004-2020-MML/GP-SPMI, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, el cual concluye: (i) haber verificado que la Municipalidad Metropolitana de Lima no cuenta con inversiones ubicadas en la Av. Alameda del Corregidor, tramo Av. Raúl Ferrero hasta la Av. La Molina; (ii) el Proyecto "Creación de una Ciclovía en la Av. Alameda del Corregidor tramo la Av. Raúl Ferrero, hasta la Av. La Molina del distrito de La Molina – Lima - departamento Lima", por la cual la Municipalidad Distrital de La Molina solicita Autorización por Delegación para formular y ejecutar, actualmente se encuentra registrado con CUI N° 2444786, viabilizado con fecha 17/04/2019 y con un avance de ejecución física del 57.95%, según el Banco de Inversiones del MEF; (iii) la Unidad Formuladora (en este caso la Municipalidad Distrital de La Molina) es la responsable de verificar que el proyecto no se encuentre duplicado con otras inversiones o fraccionado, tal como lo establecen los numerales 24.4 y 24.11 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; (iv) de las reuniones sostenidas los días 08 y 13 de enero de 2020 con las áreas involucradas, se acordó continuar con el trámite correspondiente, asimismo, en dicha reunión el Instituto Metropolitano de Planificación manifestó que el Estudio Definitivo deberá ser enviado al IMP para su incorporación en el SVM; (v) de ser otorgada la Autorización por Delegación, la Municipalidad Distrital de La Molina deberá solicitar las Autorizaciones Específicas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo establecido en el numeral 7.4 de la Ordenanza N° 1621, tomando en cuenta las opiniones emitidas y lo indicado en el numeral 3.2 de dicho informe;

Que, mediante Informe N° 51-2020-MML-GAJ, de fecha 24 de enero de 2020, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en concordancia con las opiniones técnicas favorables de las Gerencias de Desarrollo Urbano, Movilidad Urbana, Planificación y el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, considera legalmente viable otorgar la autorización, para la formulación y ejecución del citado proyecto de inversión;

Que, las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a las vías metropolitanas de su administración son exclusivas y excluyentes, de tal forma que los gobiernos distritales únicamente pueden realizar estudios e intervenciones físicas, si cuentan con la autorización por delegación otorgada en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 341 y modificatorias, por lo que cualquier tipo de actuación realizada con anterioridad a la autorización por delegación, que otorgue la Municipalidad



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Metropolitana de Lima, es de entera responsabilidad del gobierno local que la emite y/o ejecuta. Esta responsabilidad se hace extensiva a aquella que se puede generar por incumplimiento de cualquier dispositivo técnico y legal de observancia obligatoria por los gobiernos locales;

Que, conforme al procedimiento contenido en la Ordenanza N° 1621, se cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Movilidad Urbana, así como del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y la Gerencia de Planificación, por lo que corresponde otorgar la autorización por delegación solicitada por la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, la autorización por delegación a otorgar, surte efectos desde la fecha de su notificación a la municipalidad distrital, sin que con ello se convalide, regularice o subsane algún tipo de procedimiento o actos emitidos por aquella con anterioridad a su emisión, no asumiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima responsabilidad por ella;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas N° 341 y 1621 y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de La Molina, para la formulación y ejecución del Proyecto de inversión "Creación de una Ciclovía en la Alameda del Corregidor desde la Av. Raúl Ferrero hasta Av. La Molina, Distrito de La Molina, Provincia de Lima – Lima"; debiendo dicha Municipalidad considerar las recomendaciones contenidas en los informes técnicos señalados en los considerandos de la presente resolución, que como anexo forman parte de la misma.

**Artículo Segundo.** - Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, no sustituye las autorizaciones específicas que se requieran para la ejecución de obras o la interferencia de vías.

**Artículo Tercero.** - Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, surte efectos desde la fecha de su notificación a la Municipalidad Distrital de La Molina, razón por la que no convalida, regulariza o subsana algún procedimiento o actos emitidos por el citado municipio distrital con anterioridad a su emisión.

**Artículo Cuarto.** - Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de La Molina, para conocimiento y fines que corresponda, en el marco de la autorización otorgada, adjuntando una copia de todas las opiniones emitidas.

**Artículo Quinto.** - Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Movilidad Urbana y la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la implementación de las acciones que correspondan conforme a las competencias de las referidas gerencias, en resguardo de la autorización conferida.

**Artículo Sexto.** - Remitir los antecedentes que sustentan el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la continuación del trámite que corresponda en el marco de sus atribuciones y competencias.

**Artículo Séptimo.** - Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Gerencia Municipal Metropolitana

GLORIA CORVACHO BECERRA  
Gerente Municipal Metropolitana